



Resolución Ministerial

N° 036-2021-MTC/01

Lima, 26 ENE. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0165-2021-MTC/09 e Informe N° 0055-2021-MTC/09.03, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de S/ 10 263 822 734,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2021, dispone reajustar a partir de enero de 2021 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; el monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 189 240,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de dicha norma con cargo a la Reserva de Contingencia; asimismo, el numeral 2.2 dispone que los pliegos habilitados se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados", que forman parte del mencionado Decreto Supremo, correspondiendo al Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones la suma de S/ 1 860 120,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado Decreto Supremo, disponiendo que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo al numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Supremo N° 006-2021-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, a favor del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta por un monto de S/ 1 860 120,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de acuerdo al siguiente detalle:

(EN SOLES)

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	036	: MINISTERIO	DE
		TRANSPORTES	Y
		COMUNICACIONES	





Resolución Ministerial

UNIDAD EJECUTORA	001	:	ADMINISTRACION GENERAL	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000991	:	OBLIGACIONES PREVISIONALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE				
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES				1 860 120,00
			TOTAL UE. 001	1 860 120,00
			TOTAL PLIEGO	1 860 120,00
				=====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.





EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones